

<b>Denominación del Programa</b>	<b>Programa de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos</b>
<b>Créditos ECTS del Programa</b>	<b>360 ECTS</b>
<b>Denominación del Grado</b>	<b>Graduado o Graduada en Ingeniería Civil por la Universitat Politècnica de València</b>
<b>Identificador del Grado en RUCT</b>	<b>RUCT 2502507</b>
<b>Denominación del Máster</b>	<b>Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos</b>
<b>Identificador del Máster en RUCT</b>	<b>RUCT 4314647</b>
<b>Centro de Impartición del Grado</b>	<b>Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos</b>
<b>Centro de Impartición del Máster</b>	<b>Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos</b>
<b>Universidad Solicitante</b>	<b>Universitat Politècnica de València</b>

## 1. Procedimiento y criterios de admisión para los diferentes perfiles de acceso de los estudiantes.

El acceso al Programa de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos para los estudiantes que acceden a la Universitat Politècnica de Valencia, se realiza a través de una oferta de plazas específica. Tal y como indica el RD822/2021 en su disposición adicional novena, los estudiantes que opten por matricularse en el Programa Académico con Recorrido Sucesivo (en adelante PARS), podrán, a lo largo de la realización de sus estudios de Grado y Máster, abandonarlo en cualquier momento.

En cuanto a la admisión al Máster, se garantizará la prioridad en la matrícula de los estudiantes que dispongan del título oficial de Grado, indistintamente de si están cursando, o no, el PARS.

Una vez admitidos a todos los estudiantes solicitantes con el Grado en Ingeniería Civil finalizado, y si quedan plazas libres, se procederá a admitir al Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos a los estudiantes que procedan del PARS, con hasta 30 ECTS pendientes de superar en el Grado, siempre que estos créditos sean del Módulo de Tecnología Específica de

Construcciones Civiles (51,0 ECTS), Módulo de Complementos Formativos para la Ingeniería Civil (31,5 ECTS) y/o del Módulo Trabajo de Fin de Grado (12,0 créditos).

A los estudiantes del PARS con créditos pendientes de superar en los módulos indicados, se les admitirá por orden de nota media en el Grado de las asignaturas superadas hasta ese momento, sin tener en cuenta el número de créditos pendientes de superar.

Por tanto, los criterios de admisión específicos al Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos valoran los méritos académicos del estudiantado y están ponderados, son públicos, claros, no inducen a confusión y son coherentes con el ámbito académico del Máster.

La Universitat Politècnica de València tiene aprobada por sus correspondientes órganos de gobierno una normativa académica que regula los PARS: Normativa de Preinscripción y Admisión a Estudios de Másteres Universitarios en la Universitat Politècnica de València (aprobada por Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2022). Dicha normativa cumple con lo establecido en el RD 822/2021.

## **2. Identificación y justificación de las materias y/o asignaturas del grado cuya superación puede estar pendiente para matricularse en el máster universitario que forma parte del programa.**

Tal y como establece el RD 822/2021, el estudiante puede ser admitido en el Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos si le restan por superar, como mucho, 30 ECTS del Grado en Ingeniería Civil (incluyendo el Trabajo de Fin de Grado).

Adicionalmente, se exigirá que estos 30 ECTS pendientes de superar pertenezcan a uno o varios de estos tres módulos del plan de estudios del Grado:

- Módulo de Tecnología Específica de Construcciones Civiles (51,0 ECTS): corresponde a la especialización en Construcciones Civiles del Grado en Ingeniería Civil. El hecho de que el estudiante no haya superado completamente este módulo no debe ser un obstáculo para su progresión en el Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
- Módulo de Complementos Formativos para la Ingeniería Civil (31,5 ECTS): Se trata de un módulo que el estudiante puede superar bien cursando asignaturas optativas, o bien realizando prácticas en empresa. La no superación de la totalidad o de parte de este módulo no es un impedimento para la correcta progresión académica en el Máster.
- Módulo Trabajo de Fin de Grado (12,0 ECTS): La no realización del Trabajo de Fin de Grado no debe ser obstáculo para la correcta progresión en el Máster, como ya reconoce el RD 822/2021, que permite la admisión a cualquier Máster desde cualquier Grado a falta del Trabajo de Fin de Grado más 9 ECTS de asignaturas (artículo 18.4 del RD 822/2021).

El estudiante debe defender con éxito su Trabajo de Fin de Grado, y haber superado las competencias correspondientes, antes de presentar su Trabajo de Fin de Máster.

### **3. Normativa aprobada por los órganos de gobierno de la universidad sobre los PARS que incluya su regulación y los criterios del acceso a los estudios de Máster universitario vinculados a dichos programas.**

La Universitat Politècnica de València tiene aprobada por sus correspondientes órganos de gobierno una normativa académica que regula los PARS: Normativa de Preinscripción y Admisión a Estudios de Másteres Universitarios en la Universitat Politècnica de València (aprobada por Consejo de Gobierno de 3/02/2022): <https://www.upv.es/entidades/SG/infoweb/sg/info/U0905607.pdf>.

Dicha normativa cumple con lo establecido en el RD 822/2021 y especialmente:

- Se establece la prioridad en la matrícula del Máster de los y las estudiantes que dispongan del título universitario oficial de Grado.
- Se establece como requisito de acceso, para los y las estudiantes que no han superado el Grado, que las asignaturas pendientes de superación, incluyendo el TFG, no sumen en su conjunto 30 ECTS.
- Se establece la prohibición de reserva de plaza.
- Se establece que el estudiantado del PARS puede abandonarlo en cualquier momento, tanto si están matriculados en el Grado como en el Máster vinculado.
- Se recogen las condiciones para la expedición de los títulos de Grado y de Máster implicados en el PARS.

Esta normativa cumple con las condiciones del RD 822/2021 y no implica una reserva de plaza en el Máster.

### **4. Diseño del Programa**

El Programa de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos vincula el Grado en Ingeniería Civil y el Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos que habilitan, respectivamente, para el ejercicio profesional, respectivamente, de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas (orden CIN/307/2009 de 9/02/2009, BOE nº 42, de 18/02/2009) y de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos (orden CIN/309/2009 de 9/02/2009, BOE nº 42, de 18/02/2009).

Por tanto, el objetivo del Programa es la especialización profesional en el ámbito de la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, con una formación integral y avanzada en todos los campos de esta Ingeniería.

Como exige el Real Decreto 822/2021, la denominación del Programa Académico no induce a confusión con la habilitación profesional a la que conducen los títulos que la integran, ya que justamente el nombre del Programa Académico coincide con la profesión de Ingeniero/a de Caminos, Canales y

Puertos (la de mayor alcance – nivel Máster), no habiendo por tanto lugar a ninguna confusión.

La secuenciación del Programa propuesto se indica a continuación:

<b>Año</b>	<b>Curso y titulación</b>
<b>1</b>	1º Grado
<b>2</b>	2º Grado
<b>3</b>	3º Grado
<b>4</b>	4º Grado
<b>5</b>	1º Máster
<b>6</b>	2º Máster

Como ya se ha mencionado previamente, para darle coherencia académica al Programa, y asegurar que no se pone en riesgo la consecución de los resultados de aprendizaje en el Máster, no se admitirá en el Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos a estudiantes que les queden pendientes asignaturas en los Módulos de Formación Básica (72,0 ECTS) o Comunes a la Ingeniería Civil (73,5 ECTS), y siempre que los créditos pendientes de superar no excedan los 30 ECTS (incluyendo el Trabajo de Fin de Grado).

## **5. Mecanismo de articulación de los trabajos de fin de grado y de fin de máster**

La realización y defensa tanto del Trabajo de Fin de Grado como del Trabajo de Fin de Máster se regirán por las normativas y procedimientos propios de la Universitat Politècnica de Valencia, sin ninguna particularidad, a excepción de que la defensa del Trabajo de Fin de Grado debe preceder a la defensa del Trabajo de Fin de Máster.